

Constancia secretarial. A Despacho de la señora Jueza informando que una vez revisado en sistema siglo XXI el proceso referente, se oteó que se encuentra inhabilitada para consulta de proceso, motivo por el cual, se ordenará a través de secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servición, exceptuar la inhabilidad.

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2024.

PASA A JUEZ. 16 de febrero de 2024. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 273

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) Se pone en conocimiento a las partes intervinientes de las respuestas provenientes de ATENCIÓN AL TITULAR TRANSUNION-CIFIN -26/10/2023-ⁱ y LA COORDINADORA DE REGISTRO DE SERVICIOS OCCIDENTAL DE SALUS SOS -27/10/2023-ⁱⁱ, para lo que atañe a su competencia.

Con el fin de facilitar su enteramiento, los oficios allegados se remitirán a los correos electrónicos de las partes y los apoderados, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.

ii) Ante el silencio de la DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES –DIAN; OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS y SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI se ordena REITERAR lo dispuesto en el literal a) del numeral iv) del auto No. 1926 de data 18 de octubre de 2023, comunicado mediante oficio No. 2240 del 19 de octubre de 2023 consistente en:

a) **REQUERIR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES –DIAN; OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS y SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, para que informen, en término no superior a CINCO (5) DÍAS, siguientes a la notificación de este proveído, respecto de MILLER CALAMBAS VALENCIA,

identificado con C.C. No. 94.510.403 y OFIR ORLANCY VIDAL SANZA, identificada con la C.C. No. 52.460.455, dentro de sus competencias:

- Las declaraciones de rentas para las calendas **2020 y 2021**.
- Bienes inmuebles en cuota parte o de dominio completo de propiedad.
- Vehículos automotores que figuren a nombre de los señalados.

Lo anterior, deberá arrimarse documentalmente soportado, en la que se verifique la titularidad de cada uno de los aquí mencionados MILLER CALAMBAS VALENCIA y OFIR ORLANCY VIDAL SANZA.

Se le conmina para que de **INMEDIATO acate lo ordenado, so pena de hacerse acreedor de multa de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) según las voces del art. 44 numeral 3 del C.G.P.**

EL OFICIO AQUÍ DISPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DEL PRESENTE PROVEÍDO. Lo anterior, será enviado con copia del auto No. 1926, del oficio No. 2240 y del presente proveído.

iii) Por otro lado, se oteó que la empresa EXPRESO PALMIRA S.A. no ha dado cumplimiento al numeral vii del auto de data 26 de octubre de 2022, a pesar de que obra constancia de la expedición del oficio a la entidad requerida, se dispone REITERAR a la entidad lo siguiente:

vii. De la petitoria que ejecutó el mandatario judicial de la parte demandante el pasado 16 de septiembre de la calenda, se despacha de manera favorable, por lo que se ordenará oficiar al representante legal de la empresa **EXPRESO PALMIRA S.A.**, identificado con NIT No. 890302849- 1, para que por sí o a través del personal que correspondan, se sirvan tomar nota de la medida que fue decretada en auto del 6 de mayo de los corrientes.

EL OFICIO SERÁ REALIZADO Y GESTIONADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO. Informar a la entidad destinataria que, una vez realizados los descuentos ordenados, el dinero retenido se debe poner a disposición de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO sección depósitos Judiciales, cuenta de ahorros No. 760012033014, identificación del Juzgado **760013110014**.

La comunicación se librará con la observancia, que de no dar cumplimiento a la orden aquí mandada lo hará acreedor de las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., que reza:

*"(...) **ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales (...)*

(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las Órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)"

Lo anterior se advertirá en la comunicación por personal que noticie esta decisión. **EL OFICIO AQUÍ DISPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO.**

Adjuntando copia de las providencias 6 de mayo y 26 de octubre de 2022.

iv) A partir de la facultad oficiosa que en materia probatoria goza los administradores de justicia, en cualquier momento procesal, el Despacho advierte como necesario el decreto de las que a continuación se señalarán:

a) **REQUERIR** a la parte activa, para que, en un término perentorio que no supere los **CUATROS (4) DÍAS**, siguientes a la notificación de este proveído, sustente los soportes de los gastos del menor JDCV, en el año 2023, como: i) fotocopia de los últimos recibos de los servicios públicos domiciliarios de la casa en que habita el menor JDCV, incluyendo los pagos de arriendo; ii) los comprobantes de mensualidad y transporte estudiantil; iii) soporte de los gastos de víveres, de la alimentación de aquel; y iv) de cualquier otro gasto mensual en que pueda incurrir de manera ordinaria.

b) **DECRETAR** la **VISITA SOCIO- FAMILIAR**, a través de la Asistente Social del Juzgado, al hogar donde reside el menor por la que se actúa, con el fin de determinar lo siguiente:

- Las actuales condiciones y nivel socioeconómico en que se desenvuelve la menor.
- Garantía de sus derechos en lo relacionado con salud, educación, vivienda, alimentación, entre otros.
- Establecimiento de gastos de manutención y quien ha contribuido con el cubrimiento de los mismos y la proporción en que lo hacen.
- Condiciones ambientales y de comunicación entre padres y entre estos y la menor por la que se actúa.

c) **VISITA SOCIAL** a MILLER CALAMBAS VALENCIA por parte de la asistente social del Despacho, con el fin de establecer:

- Nivel socioeconómico del padre.
- Gastos personales que debe cubrir mensualmente.
- Obligaciones alimentarias a cargo.

La anterior intervención deberá realizarse en el término de QUINCE (15) DÍAS, a partir de la notificación por estados web del presente auto, tiempo en el que deberá ejecutar el informe respectivo.

v) **Consecutivo 46.** De la solicitud de terminación del proceso por parte del abogado demandado, se despacha desfavorable, razón por la cual, el proceso se encuentra en trámite, resolviendo los memoriales que aquí se despejan, además no existe ninguna causal que imponga la terminación del mismo.

vi) **Consecutivo 47.** Teniendo en cuenta la sustitución del poder aportado, se **RECONOCE PERSONERÍA** al estudiante de derecho JUAN DAVID DAZA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.807.128, como apoderado de la actora, en los términos, efectos y prerrogativas conferidas en el poder inicial

vii) Adicionalmente, de la petitoria realizada por la representante actora y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispondrá a través de secretaria o el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído, se sirva a habilitar la consulta de proceso en el sistema siglo XXI.

viii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

ix) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 19 de octubre de 2023, en el cual solicita información a nombre de MILLER CALAMBAS VALENCIA Y OFIR ORLANCY VIDAL SANZA, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

i Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Respetada Sra. De Luque.

En atención a su comunicado, donde solicita información del Sr. MILLER CALAMBAS VALENCIA y OFIR ORLANCY VIDAL SANZA, al respecto me permito informar que, los usuarios se encuentran en estado activo en la base de datos de Servicio Occidental de Salud EPS SOS.

A continuación, se relaciona información de ubicación que reposa en la base de datos de la entidad.

Tipo de ID	Número de Identificación	Nombre del afiliado	Tipo de afiliación	Empleador	Salario
CC	94510403	MILLER CALAMBAS VALENCIA	Dependiente Régimen contributivo	EXPRESO PALMIRA S.A. N° 890.302.849	\$ 1.160.000
CC	52460455	OFIR ORLANCY VIDAL SANZA	Cabeza de familia Régimen subsidiado	No registra	No registra

ii Espero haber dado claridad a sus inquietudes, cualquier información adicional con gusto le será atendida.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffa0c4219e50af5bfbeaff8b627a97bd32d87d1fd00234011190279dc9c4bb0**

Documento generado en 19/02/2024 01:42:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>